



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0365-2020-MPY

Yungay, 11 de noviembre del 2020



VISTOS:

El Informe N° 0355-2020-MPY/07.11, de fecha 22 de setiembre del 2020, Informe N° 000902-2020-MPY/7.10, de fecha 28 de setiembre del 2020, Informe Legal N° 0315-2020-MPY/05.20, de fecha 06 de octubre del 2020, Informe N° 001127-2020-MPY/7.10, de fecha 02 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, con fecha 16 de setiembre del 2019 se emite la Orden de Prestación de Servicios N° 00002139, a nombre de ZAVALETA MELENDEZ RAUL ELMER; cuya descripción es la siguiente: **SERVICIO DE UN CONSULTOR PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE HUARCA Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE HUARCA Y PANSH DEL DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH” I ETAPA – CON CODIGO N° 2424403**, por el importe de S/. 32,400.00 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Contrato de Servicio de Consultoría N° 066-2019-MPY/GM, de fecha 17 de setiembre del 2019, se tiene por objeto la Contratación de Servicio para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE HUARCA Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE HUARCA Y PANASH DEL DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH” – I ETAPA, con código único N°2424403;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00010782-2019 (Carta N° 051-2019-ING.CONSULTOR/RZM), de fecha 17 de octubre del 2019, el Mg. Ing. ZAVALETA MELENDEZ RAUL ELMER, remite al titular de la entidad el expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE HUARCA Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE HUARCA Y PANASH DEL DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH” – I ETAPA;

Que, mediante Carta N° 064-2019-MPY/07.11, de fecha 06 de noviembre del 2019, el Ing. Edwin Domingo Padilla Rivera, Jefe de la División de Estudios de la entidad se dirige al Ing. ZAVALETA MELENDEZ RAUL ELMER, remitiéndole el expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE HUARCA Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE HUARCA Y PANASH DEL DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH” – I ETAPA, para el levantamiento de observaciones generales encontradas, y adjuntar las documentaciones faltantes, dándole un plazo de cinco (5) días calendario;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00011514-2019 (Carta N° 057-2019-ING.CONSULTOR/RZM), de fecha 11 de noviembre del 2019, el Mg. Ing. ZAVALETA MELENDEZ RAUL ELMER, remite al titular de la entidad el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE HUARCA Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE HUARCA Y PANASH DEL DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" – I ETAPA;

Que, mediante Carta N° 075-2019-MPY/07.11, de fecha 18 de noviembre del 2019, el Ing. Salvador Garrido Rivera, Jefe (e) de la División de Estudios de la entidad se dirige al Ing. ZAVALETA MELENDEZ RAUL ELMER, remitiéndole el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE HUARCA Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE HUARCA Y PANASH DEL DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" – I ETAPA, para el levantamiento de observaciones mencionadas en el Informe N° 014-2019-MPY/GlyDL/DE/EAVS, y adjuntar la documentación faltante, dándole un plazo de cinco (5) días calendario;

Que, mediante Carta N° 002-2020-MPY/07.11, de fecha 16 de enero del 2020, el Ing. Salvador Garrido Rivera, Jefe (e) de la División de Estudios de la entidad se dirige al Ing. ZAVALETA MELENDEZ RAUL ELMER, remitiéndole el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE HUARCA Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE HUARCA Y PANASH DEL DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" – I ETAPA, para el levantamiento de observaciones detalladas en la oficina, que de acuerdo a las coordinaciones con la comunidad, el expediente presenta documentación que los mencionados desean revisar, debido a su cambio de comité, en tal sentido se le otorga un plazo de cinco (5) días calendario;

Que, mediante Informe N° 0355-2020-MPY/07.11, de fecha 22 de setiembre del 2020, el Ing. Marbil Kenedy Miranda Rimache, Jefe de la División de Estudios, solicita al Ing. Salvador Garrido Rivera, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, la anulación de la Orden de Prestación de Servicios y Contrato, asignado al Ing. Raul Elmer Zavaleta Melendez, en la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE HUARCA Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE HUARCA Y PANASH DEL DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" – I ETAPA con código único N°2424403, manifestando en su análisis que a través de la Carta N° 002-2020-MPY/07.11 de fecha 16 de enero del 2020, recepcionado por el consultor con fecha 17 de enero del 2020, y no ha recibido respuesta alguna sobre la subsanación de la documentación. Estableciendo los días de retraso de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	REFERENCIA	PLAZO	DEBIO PRESENTAR	PRESENTO	RETRASO
EXP. ADM. N°10782-2019	O/S N°2139-2019 (16/09/19)	30 días calendario	16/09/2019	17/10/2019	01 días
EXP. ADM. N°11514-2019	Con la CARTA N°064-2020-MPY/07.11, de fecha 11/11/2019	5 días calendario	18/11/2019	18/11/2019	00 días
EXP. ADM. N°12890-2019	Con la CARTA N°075-2020-MPY/07.11, de fecha 18/12/2019	5 días calendario	23/12/2019	20/12/2019	00 días
EXP. ADM. N°850-2020	Con la CARTA N°001-2020-MPY/07.11, de fecha 07/01/2020	5 días calendario	13/01/2020	16/01/2020	03 días





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Con la CARTA N°002-2020-MPY/07.11, de fecha 16/01/2020	5 días calendarios	21/01/2020	245 días
TOTAL			251 días

Por lo tanto, el servicio de elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE HUARCA Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE HUARCA Y PANSH DEL DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" – I ETAPA con código único N°2424403, presenta 251 (Doscientos Cincuenta y Un) días de retraso injustificado. De acuerdo a la formula establecido en el reglamento de contrataciones, la penalidad diaria es de S/ 270.00, las cual, multiplicada por los 251 días, hace un total de S/ 67,770.00 (Sesenta y Siete Mil Setecientos con 00/100 soles), el cual supera el monto del 10% del monto contractual (S/ 3,240.00 soles). Por lo que concluye dado el incumplimiento de la Clausula Octava del Contrato y a la normativa mencionada en el ítem 2.2, en el cual se establecen los plazos para el servicio, e incurre en penalidad máxima por tal motivo se establece Resolver el Contrato de Servicio de Consultoría N° 066-2019-MPY/GM y la Orden de Prestación de Servicios N° 2139-2019;

Que, mediante Informe N° 000902-2020-MPY/7.10, de fecha 28 de setiembre del 2020, el Ing. Salvador Garrido Rivera, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local solicita al Abog. Rolando Fulgencio Rivera, Gerente de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre la solicitud de Resolver el Contrato de Servicio de Consultoría N° 066-2019-MPY/GM;

Que, a través del Informe Legal N° 0315-2020-MPY/05.20, de fecha 06 de octubre del 2020, Abog. Rolando Fulgencio Alfaro, Gerente de Asesoría Jurídica se dirige al Ing. Salvador Garrido Rivera, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, señalando que, la Gerencia Municipal en virtud a la delegación de facultades otorgadas por el Titular de la Entidad, mediante acto resolutivo deberá RESOLVER el contrato suscrito entre la Municipalidad Provincial de Yungay y el Ing. Raul Elmer Zavaleta Melendez, para el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE HUARCA Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE HUARCA Y PANSH DEL DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" – I ETAPA, con código único N°2424403. Asimismo, se proceda a DEJAR SIN EFECTO LEGAL la Orden de Prestación de Servicios N° 00002139-2019, de fecha 16 de setiembre del 2019, por haber incurrido en penalidad máxima, de acuerdo a la formula establecida en el Reglamento de Contrataciones, la misma establece que la penalidad diaria es de S/ 270.00 soles, la cual multiplicada por los 251 días, hace un total de S/ 67,770.00 soles, el cual supera el monto del 10% del monto contractual (3,240.00 soles). Debiendo noticiarse por conducto notarial, en virtud al Informe N° 0355-2020-MPY-MPY/07.11 de fecha 22 de setiembre del 2020, emitido por el Jefe de la División de Estudios;

Que, mediante Informe N° 001127-2020-MPY/7.10, de fecha 02 de noviembre del 2020, el Ing. Salvador Garrido Rivera, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local solicita se dirige a la Bach. Santa E. Cordero Mendez, Gerente Municipal, remitiendo pronunciamiento legal sobre la Resolución de Contrato de Consultoría, señalando que, existe incumplimiento de presentar el expediente técnico e incurre en penalidad máxima, y por ese motivo se establece resolver el contrato de servicio de consultoría y orden de prestación de servicio;

Que, el Artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (aplicable a los contratos suscritos con anterioridad), prescribe: *el contrato establece penalidades aplicables ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

convocatoria. La entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidad pueden alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse...”;

Que, el Artículo 135° de la acotada norma establece las causales de resolución; es decir la entidad puede resolver el contrato de conformidad con el Artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista: 1) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello; 2) Haya llegado a acumular el monto máximo de penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;

Que, asimismo la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Servicios de Consultoría N° 066-2019-MPY/GM, establece: “Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD, le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos parciales, de los pagos periódicos o del pago final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA MUNICIPALIDAD, podrá resolver el contrato por incumplimiento”;

Que, de la suscripción del contrato entre la Municipalidad Provincial de Yungay y el Ing. ZAVALETA MELENDEZ RAUL ELMER, mediante Contrato de Servicio de Consultoría N° 066-2019-MPY/GM, de fecha 17 de setiembre del 2019, se establece un plazo de ejecución de 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o notificada la orden de servicio, por un monto contractual de S/ 32,400.00. Asimismo, mediante Informe N° 0355-2020-MPY/07.11, de fecha 22 de setiembre del 2020, se evidencia que el contratista ha incurrido en penalidades hasta por un monto de S/ 67,770.00 (Sesenta y Siete Mil Setecientos con 00/100 soles); sin embargo conforme a la norma antes citada, el monto por penalidad no debe exceder el 10% del total del monto contractual; siendo así el monto a aplicarse sería de S/ 3,240.00 (Tres Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 soles);

Que, por otra parte, conforme a la cláusula Décimo Quinta del contrato antes citado, establece las penalidades, siendo que corresponde aplicar en el presente caso la causal prevista como: “... Cuando llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad. LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento”. Siendo esto así, corresponde aplicar la referida penalidad al presente caso; por lo que es pertinente RESOLVER el Contrato de Servicio de Consultoría N° 066-2019-MPY/GM, de fecha 17 de setiembre del 2019;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Que, también es aplicable al presente caso, el Código Civil, específicamente el Artículo 1371, que establece: *“la resolución deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración”*;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0201-2020-MPY, de fecha 01 de octubre del 2020, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 066-2019-MPY/GM, de fecha 17 de setiembre del 2019, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable en la Localidad de Huarca y Creación del Servicio de Saneamiento en las Localidades de Huarca y Pansh del Distrito de Yungay – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash” I Etapa – con Código N° 2424403, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Yungay y el Ing. Zavaleta Melendez Raul Elmer; por haber acumulado el monto máximo de penalidad (10%).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE SIN EFECTO la Orden de Prestación de Servicios N° 00002139, de fecha 16 de setiembre del 2019, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Ing. ZAVALETA MELENDEZ RAUL ELMER, División de Estudios, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Unidad de Logística y adquisiciones, y demás áreas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Santa Cordero Méndez
GERENTE MUNICIPAL

